



INFORME SECRETARIAL. Santa Rosa de Cabal, siete (7) de Octubre **del dos mil veintidos (2022)**, A despacho del Señor Juez informe presentado acuerdo de pago presentado por entro de conciliación ASOPROPAZ de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Sírvase proveer..

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Santa Rosa de Cabal, siete (7) de Octubre **del dos mil veintidos (2022)**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2416

Radicado No. 666824003002-2022-00340-00 Ejecutivo Hipotecario (Menor Cuantía)
BANCO DAVIVIENDA S.A. vs MARCO ANTONIO HOLGUIN ARIAS Y
DIANA MARYURI OSPINA GALVIS.

Visto el informe secretarial anterior y de conformidad con el artículo 555 del código general del proceso que establece: *“Efectos de la celebración del acuerdo de pago sobre los procesos en curso Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo”*

Que en el acuerdo aportado se evidencia que el 58.38% de los acreedores votaron positivamente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda RESUELVE.

PRIMERO. Decretarla suspensión del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, instaurado por el Banco Davivienda S.A. en contra de Marco Antonio Holguín Arias y Diana Maryuri Ospina Galvis; dicha suspensión opera únicamente respecto del Señor Marco Antonio Holguín Arias.

SEGUNDO. La suspensión aducida en el numeral primero de esta parte resolutive, lo será hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 555 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO. Comunicar el contenido de este proveído al centro de conciliación ASOPROPAZ para lo de su competencia, así mismo, para brindar garantías en cuanto a la publicidad de este auto, aunado al hecho de que será publicado por estado, comuníquese lo aquí resuelto a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar David Alvear Becerra
OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Estado N° 173 del 07-10-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7607b5111674838937ea72edfa3313e6d7622eec0a113f914817b4a7407a13**

Documento generado en 07/10/2022 08:11:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**